



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	FILIACIÓN
DEMANDANTES:	BLANCA LILIA GONZÁLEZ Y FERNANDO GONZÁLEZ
DEMANDADOS:	EDGAR OVIDIO CARO PÁEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ OVIDIO CARO FLORIÁN (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN:	2019-00845
PROVIDENCIA	Nº 329
ASUNTO:	DEJA SIN VALOR NI EFECTO

El proceso ingresó al despacho con manifestación de los demandantes, frente a los gastos de curaduría fijados en providencia del 20 de enero de 2023, teniendo en cuenta que dentro del proceso se les concedió amparo de pobreza, por lo que solicitan se les exonere de dichos gastos para el curador Ad-Litem.

Por consiguiente, se aprecia que en auto notificado por estado del 23 de marzo de 2021 se concedió el amparo de pobreza requerido por BLANCA LILIA GONZÁLEZ y FERNANDO GONZÁLEZ, en efecto, se procederá a dejar sin valor ni efecto el literal 3º del auto adiado del 20 de enero de la anualidad en curso.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

DEJAR sin valor ni efecto el literal 3º de la providencia del 20 de enero de 2023, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 13 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 6**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA